



# LIGA DE BOLO DE BOGOTÁ

## RESOLUCION No.013 Diciembre 31 de 2024

“Por medio de la cual se fija el valor de la cuota ordinaria anual de sostenimiento a cargo de los afiliados y demás servicios que presta la Liga para la vigencia 2025”

El Comité Ejecutivo de la LIGA DE BOLO DE BOGOTA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y especialmente el literal j) del Artículo 48 Funciones, del Estatuto Vigente.

### CONSIDERANDO:

1. Que la Liga de Bolo debe incrementar la cuota de anualidad, para generar el flujo de caja necesario que le permita atender los costos y gastos de su operación para el año 2025.
2. Que es necesario fijar las nuevas tarifas a cobrar por los servicios, inscripciones, torneos y campeonatos que programe la Liga de Bolo de Bogotá para el año 2025.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO – VALOR DE LA CUOTA DE SOSTENIMIENTO ANUAL:** Fijar cuota de sostenimiento ordinaria anual a cargo de cada deportista afiliado a la Liga de Bolo de Bogotá, mayor de 18 años la suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE (**\$190.000**), suma que debe ser cancelada **EN UN ÚNICO PAGO** al momento de inscribirse como afiliado.

Para los deportistas menores de 18 años, se fija una cuota anual de sostenimiento en la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (**\$143.000**), suma que debe ser cancelada **EN UN ÚNICO PAGO** al momento de inscribirse como afiliado.

Para los deportistas no federados o recreativos, se fija una cuota anual de sostenimiento en la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (**\$95.000**), suma que debe ser cancelada **EN UN ÚNICO PAGO** al momento de inscribirse como afiliado.



# LIGA DE BOLO DE BOGOTÁ

**ARTÍCULO SEGUNDO - CALENDARIO:** El proceso de inscripción a la Liga se realizará entre el **30 de diciembre de 2024 y el 31 de enero de 2025**. La inscripción debe hacerse por intermedio de los clubes, diligenciando el formato de inscripción anual y enviado a través del correo electrónico de la Liga: [ligabolobogota@gmail.com](mailto:ligabolobogota@gmail.com).

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El deportista que realice su inscripción a la Liga de Bolo de Bogotá de manera extemporánea cancelará adicionalmente el 20% de la cuota estipulada en el Art. Primero de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO - TORNEOS BOGOTANOS Y LIGUILLAS.** Igualmente, el incremento en el valor de la Liguillas, Bogotanos y Escuela se realizará de acuerdo **al porcentaje de incremento que realice el Gobierno al salario mínimo**.

**ARTÍCULO CUARTO – VALOR ACTIVACION ANUAL EN FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING:** Una vez recibamos la resolución de la Federación Colombiana de Bowling en la cual establecen la anualidad se les estará informando para su debido pago y activación de la Ficha Única Nacional - FUN.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los valores recibidos para eventos nacionales o internacionales y que deben ser transferidos a terceros deben cubrir los costos bancarios.

**ARTÍCULO QUINTO - DIVULGACIÓN.** Enviar copia a los presidentes de los clubes afiliados, deportistas y publicar en la página web de la Liga.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los Treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

**JORGE ENRIQUE OSPINA MERCHAN**  
Presidente